



REQUISITOS DE IMPORTACIÓN EN ESPAÑA DE PRODUCTOS REPRODUCTIVOS (SEMEN, OVOCITOS Y EMBRIONES)

Marzo 2024

1. Puestos de Control Fronterizos

La importación de productos reproductivos solo puede realizarse a través de puertos/aeropuertos autorizados como Puesto de Control Fronterizo. Puede consultar el listado de Puestos de Control Fronterizos (PCF) autorizados en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/>

Aquellos PCF que cuenten con la leyenda POA-NHC son los que disponen de esta autorización:

<p>CATEGORÍAS DE ANIMALES Y MERCANCÍAS Y ESPECIFICACIONES (<i>Categories of animals and goods and specifications</i>)¹</p> <hr/> <p>PCF (POA-NHC, PNAO-NHC-FEED), PE</p>

Teniendo en cuenta que estos productos se transportan en contenedores con frío, no es necesario que el PCF cuente con autorización a temperatura controlada para poder importar estos productos.

2. País y establecimiento de origen autorizados

Cuando se trate de productos reproductivos de bovino, ovino, caprino, porcino o equino o de ungulados de centros de confinamiento, tanto el país, como el establecimiento de origen de la mercancía deben estar autorizados para la categoría del producto en cuestión. El listado de terceros países autorizados está establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/404.

Por otro lado, en relación con los establecimientos autorizados, pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/food/animals/semen-oocytes-embryos_en

3. Notificación previa de la llegada de la mercancía

El importador, directamente o a través de su representante aduanero, debe notificar previamente la llegada de la partida al Servicio de Sanidad Animal responsable del Puesto de Control Fronterizo. Para ello debe presentar la parte I del Documento Sanitario Común de Entrada en la aplicación TRACES NT:

<https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/login>

Esta notificación previa debe realizarse, al menos, un día laborable antes de la llegada de la mercancía, salvo cuando las mercancías se transporten en ferry y el período de tiempo que transcurra entre la carga de la mercancía en el país de origen y la llegada al PCF sea de 24 horas.

4. Destino de las partidas

Cuando se trate de productos reproductivos de bovino, ovino, caprino, porcino o equino, el centro de destino tiene que ser un centro registrado, es decir, constará al menos en uno de los siguientes registros:

- **Centros autorizados para el comercio intracomunitario (ARCA):**
Acceder a este enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/establecimientos-reproduccion/>
Seleccionar la pestaña “Centros y equipos de reproducción” de la columna izquierda para acceder al buscador. Si el centro está autorizado para el comercio intracomunitario en el campo “Ámbito de comercialización” deberá indicar INTRACOMUNITARIO
- **Centros registrados para el comercio nacional (ARCA):**
Acceder a este enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/establecimientos-reproduccion/>
Seleccionar la pestaña “Centros y equipos de reproducción” de la columna izquierda para acceder al buscador. Si el centro está autorizado para el comercio intracomunitario en el campo “Ámbito de comercialización” deberá indicar NACIONAL EXCLUSIVAMENTE.
- Explotaciones registradas en REGA (si dicha explotación no es un centro de recogida y/o almacenamiento de semen, se podrá realizar la importación, pero el material genético no podrá abandonar la explotación de acuerdo con el Real Decreto 429/2022).
<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/trazabilidad-animal/sitran/default.aspx>

Cuando se trate de productos reproductivos de ungulados de establecimientos de confinamiento, el establecimiento de destino también debe estar autorizado como tal. Las listas de establecimientos pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/listing/establishment/publication/index#!/search>

5. Certificado Sanitario de Origen

Todas las partidas de productos reproductivos que vayan a importarse deben ir acompañadas por un Certificado Sanitario de Origen.

A nivel comunitario, existen una serie de modelos de certificados armonizados, que están publicados en el Anexo II del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/403](#).

Por otro lado, existen una serie de modelos de certificados no armonizados, de aplicación para los productos reproductivos que tengan como destino España, y que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/certis-import.aspx>

Cuando el material a importar no conste con ningún modelo de certificado, puede consultar las condiciones en el siguiente correo electrónico: Importacionanimal@mapa.es

Estos certificados deben estar firmados y sellados por un veterinario oficial del país de origen.

6. Resto de documentación

Además del Certificado Sanitario de Origen, la documentación que deberá acompañar variará en función de las características del producto a importar, incluyendo, entre otros:

- Tasa por controles veterinarios (modelo 080), que puede ser sufragada de manera electrónica en el siguiente enlace: [Tasas y precios públicos](#)
- Factura comercial del envío.
- Conocimiento de embarque (bill of lading o airway bill)
- Otra documentación pertinente para la realización de los controles que le sea solicitada por el organismo inspector.